



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE

"Año Del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 38-2024-MDVO-A

Veintiseis de Octubre, 09 de febrero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEINTISEIS DE OCTUBRE;

VISTOS:

La Resolución N° 04, de fecha 21 de noviembre de 2022; Resolución N° 11 de fecha 18 de agosto del 2023, Resolución N° 11 de fecha 18 de enero del 2024, obrantes en el Expediente Judicial N° 02510-2022-0-2001-JR-LA-05, del Tercer Juzgado de Trabajo de Piura; Informe 031-2024-MDVO/PPM, de fecha 26 de enero del 2024, emitido por el Procurador Público Municipal; Informe N° 158-2024-ORH- OGA-MDVO, de fecha 01 de enero del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos; Informe N° 125-2024-MDVO-OGPP-OP/AMMR; de fecha 06 de febrero 2024, emitido por la Oficina de Presupuesto; Opinión 102-2024/MDVO-.OGAJ de fecha 08 de febrero del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y ;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, el cual establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" La autonomía que la constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa";

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus tres niveles de gobierno (nacional, regional o local), debe sujetarse a lo establecido en el principio de legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P del nuevo TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para las que fueron conferidas";

Que, en concordancia con el párrafo precitado, el artículo 4 respecto al carácter vinculante de las decisiones judiciales, del Decreto Supremo N°017-93-JUS, "Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial", y sus modificatorias. Principios de la administración de justicia. **Artículo 4.-** establece que: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala - Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas





MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE

"Año Del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 38-2024-MDVO-A

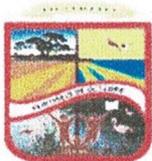
Veintiseis de Octubre, 09 de febrero de 2024

pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia";

Que, según Sentencia contenida en la Resolución N° 04, de fecha 21 de noviembre de 2022; emitida por el Cuarto Juzgado de Trabajo de Piura, Expediente Judicial N° 02510-2022-0-2001-JR-LA-05, mediante la cual **RESUELVE: DECLARA FUNDADA EN PARTE** la demanda interpuesta por **VIVIANA JANETT ROÑA BRUNO** contra **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEINTISEIS DE OCTUBRE** sobre **DESNATURALIZACIÓN DE CONTRATOS SUJETA A MODALIDAD , Y OTROS DECLÁRESE** la existencia de una relación laboral a plazo indeterminado bajo el régimen laboral de la actividad privada (D. Legislativo N° 728), entre **VIVIANA JANETT ROÑA BRUNO** y la demandada **MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE** por el periodo reconocido en sentencia. **DECLARAR FUNDADA** la pretensión de **REPOSICIÓN POR DESPIDO INCAUSADO**; en consecuencia: **DÉJESE** sin efecto el despido de la demandante, **ORDENANDO** que la demandada **MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE** cumpla con **REPONER** a **VIVIANA JANETT ROÑA BRUNO** bajo el régimen laboral del D.L N° 728, en sus labores habituales y en el cargo que tenía al momento de producirse el despido (obrero de limpieza). **DECLARAR FUNDADA** la pretensión de inclusión de la demandante en la planilla de pago de obreros permanente de la municipalidad demandada. 5. **DECLARAR FUNDADA** la pretensión de costos procesales en el monto de S/. 500.00 soles más el 5% correspondiente al Colegio de Abogados de Piura. Sin Costas procesales 6. Consentida y/o ejecutoriada que sea la presente **CUMPLASE** y en su oportunidad archívese definitivamente la presente causa en el modo y forma de ley;

Que, mediante Resolución N° 11, de fecha 18 de agosto del 2023 Sentencia de Vista, obrantes en el Expediente Judicial N° 02510-2022-0-2001-JR-LA-05;, emitida por la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Piura, en la cual resuelve **CONFIRMAR** la sentencia de fecha 21 de noviembre de 2022, inserta entre las páginas 85-100, mediante la cual se declara **FUNDADA** la demanda interpuesta por **VIVIANA JANETT ROÑA BRUNO** contra **MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE** respecto de la pretensión de Desnaturalización de Contratación Sujeta a Modalidad; en consecuencia: **DECLÁRESE** la existencia de una relación laboral a plazo indeterminado bajo el régimen laboral de la actividad privada (D. Legislativo N° 728) , entre **VIVIANA JANETT ROÑA BRUNO** y la demandada **MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE** por el periodo reconocido en sentencia. **DECLARAR FUNDADA** la pretensión de **REPOSICIÓN POR DESPIDO INCAUSADO**; en consecuencia: **DÉJESE** sin efecto el despido de la demandante, **ORDENANDO** que la demandada **MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE** cumpla con **REPONER** a **VIVIANA JANETT ROÑA BRUNO** bajo el régimen laboral del D.L N° 728, en sus labores habituales y en el cargo que tenía al momento de producirse el despido (obrero de limpieza). **DECLARAR FUNDADA** la pretensión de inclusión de la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE

"Año Del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 38-2024-MDVO-A

Veintiseis de Octubre, 09 de febrero de 2024

demandante en la planilla de pago de obreros permanente de la municipalidad demandada. **DECLARAR FUNDADA** la pretensión de costos procesales en el monto de S/. 500.00 soles más el 5% correspondiente al Colegio de Abogados de Piura. Sin Costas procesales;

Que, mediante Resolución N° 11, de fecha 30 de octubre de 2023; obrantes en el Expediente Judicial N° 02510-2022-0-2001-JR-LA-05; del Tercer Juzgado de Piura, **Ejecución de Sentencia RESUELVE CUMPLASE con lo ejecutoriado. 2. Respecto de la obligación de hacer: Requírase a la demandada MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEINTISEIS DE OCTUBRE cumpla con **REPONER** a **VIVIANA JANETT ROÑA BRUNO** bajo el régimen laboral del D.L N° 728, en sus labores habituales y en el cargo que tenía al momento de producirse el despido (obrero de limpieza). Además, cumpla con **INCLUIR** de la demandante en la planilla de pago de obreros permanente de la municipalidad demandada. 3. **OTÓRGUESE** a la demandada el plazo máximo de **QUINCE (15) días hábiles** a fin de que cumpla con lo ordenado en el considerando precedente debiendo informar a esta judicatura, bajo apercibimiento de **MULTA** de 03 URP y de incrementarse en 06 URP, en caso de incumplimiento. 4. Respecto de la obligación de dar suma de dinero: **REQUIÉRASE** a la demandada MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEINTISEIS DE OCTUBRE cumpla con pagar a favor del demandante la suma de S/ 500.00 soles correspondiente a costos procesales; más S/.25.00 soles correspondiente al 5% que se destina al Colegio de Abogados de Piura (debiendo abonar a la cuenta del colegio de abogados de Piura N° 110-01-2611125, perteneciente a la Caja Piura), cumpliendo con informar a este despacho 5. **REQUIÉRASE** dicho pago a la parte demandada MUNICIPALIDAD VEINTISEIS DE OCTUBRE por ser la autoridad de más alta jerarquía y sus funcionarios encargados del tema deberán efectuarlo ajustándose al procedimiento de pago establecido en el artículo 46 del D.S. N° 011-2019- JUS, Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo, el cual establece que la entidad estatal demandada tiene seis meses como máximo de plazo para pagar o programar el pago de la deuda, actuación que deberá concordarse con lo establecido en la Ley N° 30137, Ley que establece los criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, y su reglamento, aprobado por D.S N° 003-2020- JUS; de lo contrario, en caso de incumplimiento, se podrá dar inicio a la ejecución forzada prevista en los artículos 713 y siguientes del Código Procesal Civil, como el embargo por ejemplo, que recaerán sobre los bienes de dominio privado de la demandada; o disponerse otros tipo de medidas que la ley franquee;**

Que, mediante Informe N° 031-2024-MDVO/PPM, de fecha 26 de enero del 2024, el Procurador Público Municipal, Solicita al Jefe de la Oficina General de Administración el cumplimiento del Mandato Judicial a favor de **VIVIANA JANETT ROÑA BRUNO**; en merito a la Resolución N° 11, de fecha 18 de enero del 2024; requírase a la demandada Municipalidad Distrital Veintiseis de Octubre; Respecto de la obligación de hacer: **REPONER** a **VIVIANA JANETT ROÑA BRUNO** bajo el régimen laboral del D.L N° 728, en sus labores habituales y en el cargo que tenía al momento de producirse el despido (obrero de limpieza). **INCLUIR** de la demandante en la planilla de pago de obreros



JP



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE

"Año Del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 38-2024-MDVO-A

Veintiséis de Octubre, 09 de febrero de 2024

permanente de la municipalidad demandada. **Respecto de la obligación de dar suma de dinero: PAGAR** a favor del demandante la suma de S/.500.00 soles correspondiente a costos procesales; más S/.25.00 soles correspondiente al 5% que se destina al Colegio de Abogados de Piura (debiendo abonar a la cuenta del colegio de abogados de Piura N° 110-01-2611125, perteneciente a la Caja Piura), cumpliendo con informar a este despacho; Que, mediante Informe N° 158-2024-ORH- OGA-MDVO, de fecha 01 de febrero del 2024, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos; informa al Jefe de la Oficina General de Administración; que se ha efectuado el reconocimiento del accionante Viviana Janett Roña Bruno, bajo el régimen Laboral del D.L N° 728, en Planilla de pago de obreros permanente de la Entidad; y recomienda realizar las acciones pertinentes para el cumplimiento de la obligación de dar suma de dinero a favor de la demandante;

Que, con Informe N° 125-2024-MDVO-OGPP-OP/ AMMR; de fecha 06 de febrero 2024, la el profesional de la Oficina de Presupuesto, informa a la Jefa de la Oficina de Presupuesto entre otros señala respecto a la solicitud de disponibilidad presupuestal de Cumplimiento de Mandato Judicial a favor de Viviana Janett Roña Bruno; por el monto de (S/. 525), se ha procedido a revisar la programación y ejecución del gasto de la partida 2.1.5.1.1.1 Personal Administrativo (gastos para el cumplimiento de resoluciones judiciales cuyo estado procesal tenga la condición de cosa juzgada y se encuentre en ejecución de sentencia) a personal administrativo del D.L N° 276; D.L N° 728, D.L N° 1957 y de la ley N° 30057 y teniendo en cuenta los saldos existentes se otorga la disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Opinión 102 -2024/MDVO-OGAJ, de fecha 08 de febrero del 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica (e), opina a que se proceda dar cumplimiento a lo ordenado por el órgano jurisdiccional en consecuencia cumpla esta entidad con acatar y ejecutar lo dispuesto por el ente jurisdiccional en todo sus extremos; y recomienda se emita el acto resolutivo correspondiente y se notifique a la Procuraduría Pública Municipal para que cumpla con informar sobre el cumplimiento de lo ordenado por el ente judicial;

En consideración a lo antes expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, inciso 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR CUMPLIMIENTO al MANDATO JUDICIAL dispuesto en merito a la Resolución N° 04, 11 y 11 obrantes en el Expediente Judicial N° 02510-2022-0-2001-JR-LA-05, incoado por VIVIANA JANETT ROÑA BRUNO; contra **Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre** sobre desnaturalización de Contratos y otros, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, según detalle adscrito:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE

"Año Del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 38-2024-MDVO-A

Veintiséis de Octubre, 09 de febrero de 2024

RESPECTO DE LA OBLIGACIÓN DE HACER:

- **REPONER** a **VIVIANA JANETT ROÑA BRUNO** bajo el Régimen Laboral del D.L N° 728, en sus labores habituales y en el cargo que tenía al momento de producirse el despido (obrero de limpieza).
- **INCLUIR** a la demandante **VIVIANA JANETT ROÑA BRUNO** en la Planilla de pago de obreros permanente de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre.

RESPECTO DE LA OBLIGACIÓN DE DAR SUMA DE DINERO:

- **PAGAR** a favor del demandante **VIVIANA JANETT ROÑA BRUNO** conforme a la disponibilidad presupuestal otorgada el Importe Total de la deuda S/ 525.00 (**QUINIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 SOLES**); por los conceptos de S/. 500.00 soles correspondiente por costos procesales; más S/.25.00 soles correspondiente al 5% que se destina al Colegio de Abogados de Piura (debiendo abonar a la cuenta del Colegio de Abogados de Piura N° 110-01-2611125, perteneciente a la Caja Piura), cumpliendo con informar a este despacho;

ARTÍCULO SEGUNDO: **AUTORIZAR** a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto efectuar la certificación Presupuestal, a fin de dar cumplimiento al Mandato Judicial ordenado y, a la Oficina General de Administración y Finanzas ejecutar el gasto correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: **ENCARGAR** a la Procuraduría Pública Municipal, ponga de conocimiento lo dispuesto en la resolución emitida por el Cuarto Juzgado de Trabajo de Piura, Expediente Judicial N° 02510-2022-2001-JR-LA-05; a fin de informar el cumplimiento del Mandato Judicial ordenado.

ARTÍCULO CUARTO: **NOTIFICAR** la presente resolución al interesado, Gerencia Municipal; Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Oficina de Recursos Humanos, Procuraduría Pública Municipal, Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones para la publicación en el portal web oficial de la entidad y demás instancias administrativas de esta Municipalidad para los fines del caso.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.